



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 27 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 11:58:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000208-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ, del 21 de mayo de 2014.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante resolución administrativa del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los documentos normativos denominados "*Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial*" y "*Procedimiento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial*", disponiendo que las Presidencias de las Corte Superiores de Justicia del país realicen las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de las medidas establecidas en la citada resolución.

SEGUNDO: Conforme lo establece el numeral 1) del artículo 53° del Código Procesal Civil, concordado con los artículos 9° y 292° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad de los jueces sancionar, entre otras medidas, con multas a todas la personas, incluyendo abogados, que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planteen solicitudes dilatorias o maliciosas y en general, cuando falten a los deberes de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe.

TERCERO: Por otro lado, en el artículo 420° del Código Procesal Civil, se señala que la multa es un ingreso propio del Poder Judicial, estableciéndose además en el artículo 423° del citado texto normativo, que el Juez de la causa requiere al multado el pago, y si luego de diez





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

días de haber sido notificado con la resolución correspondiente no se ha abonado el valor de la misma, se transfiere la resolución de multa para su cobro en la oficina correspondiente, la que dispone de facultades coactivas.

CUARTO: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde designar a los jueces titular y suplente, encargados de la ejecución de multas para el año judicial 2025.

III. SE RESUELVE:

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Primero. - DESIGNAR a MARÍA JESÚS AMAYA VALDERRAMA, Jueza Titular del Primer Juzgado Especializado Civil, quien en adición a sus funciones se desempeñará como **JUEZ TITULAR** encargada de la ejecución de multas para el año judicial 2025.

Artículo Segundo. - DESIGNAR a MARINA MESTANZA MANTILLA, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado Civil, quien en adición a sus funciones se desempeñará como **JUEZ SUPLENTE** encargada de la ejecución de multas para el año judicial 2025, quien actuará ante la ausencia de la juez designada para dicho cargo, en caso de vacaciones, impedimentos, licencia o eventos de fuerza mayor.

Artículo Tercero. - COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital, al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, a los magistrados mencionados; y demás partes interesadas para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/mgs

